

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)	HORA	2:30	A.M.		P.M.	X
--------------	---	-------------	------	------	--	------	---

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADO
05001-31-05-017-2023-00177-00	GERLEIN EDUARDO CAMACHO ARAUJO	COLPENSIONES

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:

Aceptar renuncia a la Firma Muñoz Medina Abogados SAS y reconocer personería amplia y suficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del CGP, a la Dra. **ISABEL CRISTINA GONZALEZ RESTREPO** portadora de la T. P. 190.428 del CSJ, para representar a **COLPENSIONES** en atención a la escritura pública No. 1246 del 24 de julio de 2023 de la Notaria 59 del Círculo de Bogotá D.C.; así mismo se acepta la sustitución de poder que hace en la Dra. **SANDRA MILENA NARANJO SALAZAR** portadora de la T. P. 225.677 del C.S.J.

ASISTENCIA

PROCESO 2023-00177	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	GERLEIN EDUARDO CAMACHO ARAUJO	Si
Apoderado Demandante	Samir Salazar Saenz(Abogada sustituta)	Si
Apoderada Colpensiones	Sandra Milena Naranjo Salazar	Si

ETAPAS

	PROCESO 2023-00177
1. CONCILIACIÓN	Certificación No. 138622023 fol. 1962-1963). Colpensiones no propone formula de conciliación.
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.1978-1979) Notificación Procuraduría fl. (61-62)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 4 de julio de 2023 (fol. 1909-1910)

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/af52367d-50af-4ae8-9917-18e81d1820bd?vcpubtoken=3ff6360c-60fe-4c90-9ba4-54976c96ae08>

6. TRAMITE	Sin prueba que adelantar dentro de audiencia.
7. ALEGATOS	Demandante: Colpensiones:

JUZGAMIENTO RDO. 2023-00177

El Despacho profiere la Sentencia No. 309 de 2023

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2023-00177

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que al señor **GERLEIN EDUARDO CAMACHO ARAUJO**, identificado con cédula No. **71.701.057**, le asiste derecho a que la **COLPENSIONES**, le reconozca y pague la pensión de invalidez a partir del 24 de marzo de 2017 y 30 de septiembre de 2017 conforme se expuso en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **COLPENSIONES**, a reconocer y a pagar al señor **GERLEIN EDUARDO CAMACHO ARAUJO**, identificado con cédula No. **71.701.057**, la suma de **OCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$8.031.619)**, por concepto de retroactivo pensional liquidado entre el 24 de marzo de 2017 y 30 de septiembre de 2017, día anterior al reconocimiento realizado mediante Resolución SUB 44356 del 25 de abril de 2017.

Se autoriza a COLPENSIONES a que del retroactivo adeudado, se realicen los descuentos en salud a que haya lugar.

TERCERO: CONDENAR a **COLPENSIONES**, a reconocer y a pagar al señor **GERLEIN EDUARDO CAMACHO ARAUJO**, los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100/1993, aplicados sobre las mesadas adeudadas, liquidables a partir del **23 de noviembre de 2017** y hasta que se cancele la obligación impuesta en sentencia.

CUARTO: AUTORIZAR a **COLPENSIONES** a descontar la suma de **UN MILLON SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M.L \$1'476.460**.

QUINTO: CONDENAR en costas a la demandada. Se fijan las agencias en derecho en la suma equivalente a **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M.L.C. (\$1.200.000)**. Por secretaría liquidense los gastos del proceso.

SEXTA: Se ordena enviar el proceso al H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que surta el grado jurisdiccional de **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS Sin RECURSO.

RESUELVE RECURSO

Dado que **NO se interpone** recurso, se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta en favor de Colpensiones. Conoce por primera vez.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/af52367d-50af-4ae8-9917-18e81d1820bd?vcpubtoken=3ff6360c-60fe-4c90-9ba4-54976c96ae08>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

GERLEIN EDUARDO CAMACHO ARAUJO
DEMANDANTE
C.C. 71.701.057

SAMIR SALAZAR SAENZ
APODERADA SUSTITUTA DEMANDANTE
T. P. 342.905
E-mail: abogado.samirsalazar@gmail.com
Jimy0317@hotmail.com

APODERADOS PARTE DEMANDADA

SANDRA MILENA NARANJO SALAZAR
APODERADA COLPENSIONES
T. P. 225.677
E-mail sandranaranjo067@gmail.com



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f97a53a3cc8a181767700e7caaa366e8617b22c34637342aa333898afe96be71**

Documento generado en 27/09/2023 02:56:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/af52367d-50af-4ae8-9917-18e81d1820bd?vcpubtoken=3ff6360c-60fe-4c90-9ba4-54976c96ae08>